



ACTA DE JUSTIFICACIÓN No. 01 PARA MODIFICAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 118 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA Y FCF COMUNICACIONES SAS

ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO No.	118 DE 2026
CONTRATISTA	NOMBRE: FCF COMUNICACIONES SAS NIT: 900.946.829-3 REP. LEGAL: FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ FLÓREZ DIRECCIÓN: Calle 6 N 4-25 TELÉFONO: (601) 9191961 CORREO ELECTRÓNICO: info@fcfcomunicaciones.com CIUDAD: La Argentina – Huila
OBJETO	“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO ÚLTIMA MILLA, TECNOLOGÍA EN FIBRA ÓPTICA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y UN PUNTO MÓVIL DESTINADO A EVENTOS, DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA”.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CUATRO (04) DE MARZO DE 2026
FECHA ACTA DE INICIO	SEIS (06) DE MARZO DE 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$37.805.600) M/CTE IVA INCLUIDO
VALOR REDUCCIÓN No. 01	TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$348.800) M/CTE
VALOR FINAL DEL CONTRATO	TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$37.456.800) M/CTE IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El plazo total para la ejecución del contrato de prestación de servicios será de OCHO (08) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 30 de diciembre de 2026; mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIONAL	N/A
PLAZO FINAL	El plazo total para la ejecución del contrato de prestación de servicios será de OCHO (08) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 30 de diciembre de 2026; mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN	DIECIOCHO (18) DE ABRIL DEL 2026

En el municipio de La Argentina – Huila, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, se reunieron **FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.080.262.056 de La Argentina – Huila, en calidad de representante legal de **FCF COMUNICACIONES SAS**, identificada con NIT No. 900.946.829-3, en calidad de **CONTRATISTA**, y **JOSE CELESTINO BURBANO CHACA**, Técnico Administrativo de Almacén, en calidad de Supervisor, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE JUSTIFICACIÓN No. 01 PARA MODIFICAR**, el Contrato de Prestación de Servicios No. 118 de 2026, suscrito entre el **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - HUILA** y **FCF COMUNICACIONES SAS**, previas las siguientes consideraciones:



FORMATO ACTA DE JUSTIFICACIÓN (ADICION Y/O PRÓRROGA)

CODIGO: F-GA-098

VERSION: 01

FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024

Página 2 de 5

- A. Que el día cuatro (04) de marzo de 2026, el **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA** suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 118 de 2026 con **FCF COMUNICACIONES SAS**, identificada con NIT No. 900.946.829-3, representada legalmente por **FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.080.262.056 de La Argentina – Huila, cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO ÚLTIMA MILLA, TECNOLOGÍA EN FIBRA ÓPTICA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y UN PUNTO MÓVIL DESTINADO A EVENTOS, DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA”**.
- B. Que el día seis (06) de marzo de 2026, **FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ FLÓREZ**, representante legal de **FCF COMUNICACIONES SAS**, en calidad de contratista, y **JOSE CELESTINO BURBANO CHACA**, Técnico Administrativo de Almacén en calidad de supervisor, suscribieron el acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. 118 de 2026, iniciando su ejecución conforme a las condiciones pactadas.
- C. Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 118 de 2026 se fijó en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$37.805.600) M/CTE IVA INCLUIDO**, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta (04) del contrato, valor determinado con base en los valores unitarios ofertados por el contratista para cada uno de los puntos de servicio, y correspondiente a ocho (08) pagos mensuales de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$4.725.700) M/CTE IVA INCLUIDO** cada uno, dentro del cual se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos y demás erogaciones necesarias para la ejecución del objeto contractual.
- D. Que, en el proceso de consolidación del valor total del contrato, se incurrió en un error aritmético en la sumatoria de los valores unitarios ofertados por el contratista, lo cual generó una inconsistencia entre el valor inicialmente establecido en el contrato y la sumatoria real de los ítems que componen la propuesta económica.
- E. Que, al realizar la verificación detallada de la operación aritmética de los valores unitarios presentada por el contratista, se evidenció que la sumatoria de los valores unitarios correspondientes a los diferentes puntos de servicio, indica un valor mensual de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIEN PESOS (\$4.682.100) M/CTE IVA INCLUIDO**, valor que difiere del valor mensual inicialmente establecido en el contrato.
- F. Que, no obstante, lo anterior, en la consolidación del valor total del contrato se tomó como referencia un valor mensual de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$4.725.700) M/CTE IVA INCLUIDO**, generándose una diferencia de **CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$43.600) M/CTE** mensuales, producto de un error aritmético en la sumatoria de los valores unitarios ofertados.
- G. Que como consecuencia de lo anterior, el valor total del contrato fue establecido inicialmente en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$37.805.600) M/CTE IVA INCLUIDO**, valor que no corresponde a la sumatoria real de los valores unitarios ofertados, toda vez que el valor correcto del contrato, derivado de un valor mensual de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIEN PESOS (\$4.682.100) M/CTE IVA INCLUIDO** durante ocho (08) meses de ejecución, corresponde a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$37.456.800) M/CTE IVA INCLUIDO**,

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ACTA DE JUSTIFICACIÓN (ADICION Y/O PRÓRROGA)			
	CODIGO: F-GA-098	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024	Página 3 de 5

evidenciándose una diferencia total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$348.800) M/CTE**, respecto del valor inicial.

- H. Que la presente modificación tiene como finalidad corregir un error aritmético en la determinación del valor del contrato, sin que ello implique modificación del objeto contractual, de las condiciones técnicas, del plazo de ejecución, ni de los valores unitarios ofertados por el contratista. Lo anterior, con la finalidad de darle cumplimiento a los principios de la función pública, contratación estatal y la normatividad vigente.
- I. Que la corrección del valor del contrato permite garantizar la debida correspondencia entre la propuesta económica presentada por el contratista, el estudio previo y la ejecución contractual, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.
- J. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario suscribir la presente acta de justificación, con el fin de ajustar el valor del contrato y su valor mensual a la realidad económica derivada de los valores unitarios efectivamente ofertados por el contratista.
- K. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la presente acta, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la normativa vigente.
- L. Que la presente justificación se suscribe de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

Que en virtud de lo anterior, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO. – MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA (VALOR DEL CONTRATO). Modificar la cláusula cuarta del Contrato de Prestación de Servicios No. 118 de 2026, la cual quedará así: **CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:** *Para todos los efectos legales, fiscales y tributarios, las partes convienen que el valor del presente contrato se establece en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$37.456.800) M/CTE IVA INCLUIDO**, el cual equivale al valor mensual de la propuesta, por los ocho pagos pactados y el plazo establecido. Este presupuesto será con sujeción al siguiente presupuesto oficial, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertado por el proponente así:*

ÍTEM	CARACTERISTICAS TECNICAS	ANCHO DE MEGA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Centro de estudios (Oficinas): Despacho del Alcalde, Secretaría General y de Gobierno, Almacén Municipal, contratación, Tesorería Municipal, Recepción, oficina de presupuesto, oficina de redes, coordinación de juntas de acción comunal, Secretaría de Desarrollo Social, Renta ciudadana, aseguramiento, siviigila, coordinación de imder, coordinación de adulto mayor, enlace de discapacidad, infancia - adolescencia y género, Enlace de Juventudes y prevención al consumo de sustancias psi-coactivas, Enlace salud mental, Banda Municipal,	90 MB	1 MES	\$ 989.100



FORMATO ACTA DE JUSTIFICACIÓN (ADICION Y/O PRÓRROGA)

CODIGO: F-GA-098

VERSION: 01

FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024

Página 4 de 5

	Biblioteca Municipal, Cultura y Turismo, Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, Unidad de Desarrollo Rural, Sisbén, oficina de proyectos.			
2	Centro de comercialización de productos agrícolas (CCPA Oficinas): Comisaria de Familia, Inspección de Policía, Enlace de Víctimas).	40 MB	1 MES	\$ 396.000
3	Edificio Palacio Municipal: Archivo General, Circuito mi barrio seguro (barrio el centro)	30 MB	1 MES	\$329.700
4	Punto móvil permanente (para eventos)	30 MB	1 MES	\$329.700
5	Emisora Kambis estéreo	40 MB	1 MES	\$439.600
6	Centro día (Hogar de paso Abuelos de San Isidro)	30 MB	1 MES	\$329.700
7	Centro de integración Ciudadana (CIC) Circuito mi barrio seguro del barrio corinto	20 MB	1 MES	\$219.800
8	Centro recreacional el plan	30 MB	1 MES	\$329.700
9	Parqueadero municipal.	30 MB	1 MES	\$329.700
10	Oficina ETV Y ZONOSIS	30 MB	1 MES	\$329.700
11	Circuito mi barrio seguro (barrio Primitivo Losada)	20 MB	1 MES	\$219.800
12	Circuito mi barrio seguro (barrio Villa del Cambis)	20 MB	1 MES	\$219.800
13	Circuito mi barrio seguro (barrio La Primavera)	20 MB	1 MES	\$219.800
VALOR ANTES DE IVA				\$ 3.934.538
IVA				\$ 747.562
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO				\$4.682.100

Nota 1. Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por el contratista formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido.

SEGUNDO. – MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA (FORMA DE PAGO). Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual quedará así: **CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:** El Municipio de La Argentina pagará al Contratista el valor resultante del contrato de la siguiente forma: A: El Municipio pagará el valor del contrato mediante ocho actas parciales o mensuales vencidas de acuerdo al cumplimiento de las actividades, por un valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIEN PESOS (\$4.682.100) M/CTE IVA INCLUIDO**, previa presentación de certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a su cargo deberá presentar el respectivo informe y suscribir junto con el supervisor la respectiva Acta Parcial.

Nota 1: Para efecto de los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la



FORMATO ACTA DE JUSTIFICACIÓN (ADICION Y/O PRÓRROGA)

CODIGO: F-GA-098

VERSION: 01

FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024

Página 5 de 5

Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los mismos.

Nota 2: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

Nota 4: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Departamento.

Nota 5: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

Descuentos: La Alcaldía Municipal de La Argentina Huila efectuará los descuentos de Ley del orden nacional a que haya lugar y a nivel municipal los impuestos (Estampillas) vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Para la ejecución del presente contrato se deben tener en cuenta los siguientes impuestos municipales:

PROCULTURA 1.5%

PRODEPORTE 1 %

PRO TERCERA EDAD ADULTO MAYOR 4%

PRO ELECTRIFICACIÓN 1%

RETEICA 1%

PRO JUSTICIA FAMILIAR 2%

En todo caso el último pago se realizará una vez se apruebe y suscriba la correspondiente acta de liquidación del contrato, previa presentación y aprobación del supervisor de los siguientes requisitos: a) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes (facturas, comprobantes de servicio, etc.). b) Actas de Liquidación con sus correspondientes anexos (informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, entre otros).

TERCERO. – VIGENCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES. Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 118 de 2026 que no han sido modificadas mediante la presente acta de justificación continúan vigentes en todos sus términos.

Para constancia se firma en La Argentina - Huila, por las partes intervinientes hoy dieciocho (18) de abril de 2026.

SUPERVISOR

José Burbano.
JOSE CELESTINO BURBANO CHACA
Técnico Administrativo de Almacén

CONTRATISTA

Francisco
FCE COMUNICACIONES SAS
NIT: 900.946.829-3
FRANCISCO JAVIER CHAVEZ FLOREZ
C.C. 1.080.262.056 de La Argentina – Huila